



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOVANNY ENRIQUE MAHECHA TRIVIÑO
DEMANDADO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
META – DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00062-00

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META (fls. 828 a 875) y el DEPARTAMENTO DEL META (fls. 877 a 888).

Se reconoce personería a los abogados LIGIA DUNIA BARRERA ORDUZ como apoderada de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META y JAIRO ALONSO ROMERO MEJIA como apoderado del DEPARTAMENTO DEL META en los términos y para los fines conferidos en los poderes obrantes a folios 876 y 898 del expediente.

Sería la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A. para fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, no obstante advierte el Despacho que no se corrió traslado de la medida cautelar vista a folios 53 a 82 del cuaderno principal, por lo cual se dispone:

Correr traslado de la medida cautelar por el término de cinco (5) días a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META y el DEPARTAMENTO DEL META, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, para que se pronuncien sobre la misma.

Vencido dicho término, éntrese el expediente al Despacho para el estudio de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 021 de 3 de mayo de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario